

Código	Título
UNE 66 901 89.	Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en el diseño/desarrollo, la producción, la instalación y el servicio posventa.
UNE 66 902 89.	Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la producción y la instalación.
UNE 66 903 89.	Sistemas de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la inspección y los ensayos finales.
UNE 68 070 89 IR.	Material oleícola. Sistema basado en la prensa hidráulica para la extracción del aceite de oliva. Método de ensayo.
UNE 69 005 89 IR.	Neumáticos para vehículos industriales. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento.
UNE 69 006 89 IR.	Neumáticos para vehículos industriales. Recomendaciones relativas a la seguridad, sustitución de neumáticos.
UNE 69 010 89.	Neumáticos para vehículos agrícolas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento.
UNE 69 011 89.	Neumáticos para vehículos agrícolas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos.
UNE 77 210 89.	Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de dióxido de azufre.
UNE 77 211 89.	Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de nox.
UNE 93 013 89.	Envases a prueba de niños. Requisitos y métodos de ensayo para envases recerrables.
UNE 111 350 89.	Circuito extracorpóreo de sangre para hemodializadores, hemofiltros y hemoconcentradores.
UNE 111 551 89.	Material de cura. Clasificación y definiciones.
UNE 111 725 89.	Esterilización. Papel para la esterilización destinado a la fabricación de bolsas y envases tubulares.
UNE 111 750 89.	Esterilización. Esterilizadores de vapor de gran capacidad. Controles de eficacia de esterilización.
UNE 115 216 89.	Maquinaria para movimiento de tierras, operación y mantenimiento. Presentación y contenido de los manuales técnicos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**28989** *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.086, promovido por don Francisco Amorós Monne.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.086, promovido por don Francisco Amorós Monne, sobre entrega de maíz, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 9 de marzo de 1987, debemos revocar y revocamos esta sentencia en cuanto anula el acto impugnado en el extremo que se indica, confirmando íntegramente los pronunciamientos de este acto por ser conformes a Derecho, y sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del SENPA.

**28990** *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 334/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.664, promovido por «Integración Comercial Ganaderos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 334/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.664, promovido por «Integración Comercial Ganaderos, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento parcial de contrato de colaboración, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Integración Comercial Ganaderos, Sociedad Anónima» (INCOGASA), contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 20 de noviembre de 1987 al conocer de su recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de 28 de julio de 1983 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, que declaró la resolución del contrato de colaboración suscrito por la recurrente y dicho Organismo el día 5 de julio de 1982 para la campaña 1982-1983, con pérdida de la fianza y demás cuestiones que se contienen en dicha Resolución, la que fue confirmada en alzada por la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de diciembre de 1983 (autos 44.664), cuya sentencia revocamos en todas sus partes y declaramos la nulidad de las Resoluciones administrativas combatidas al haberse dictado con omisión del preceptivo dictamen del Consejo de Estado, debiendo de retrotraerse las actuaciones administrativas al momento en que formuladas alegaciones por la Sociedad recurrente al evacuar el trámite de audiencia concedido, mostró su desconformidad con los hechos desencadenantes de la resolución contractual, para que antes de dictarse resolución administrativa se oiga como es preceptivo sobre tal cuestión al Consejo de Estado, y absolviendo a la Administración demandada de las demás pretensiones que se consignan en la demanda y escrito de conclusiones, todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**28991** *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 116/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.467, promovido por doña Rosario Prieto Lovera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 116/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.467, promovido por doña Rosario Prieto Lovera, sobre expediente expropiatorio en la zona de Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Rosario Prieto Lovera, contra la sentencia de 30 de septiembre de 1988, sobre Plan General de Transformación de la zona regable Genil-Cabra, la que confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa condena en las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**28992** *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.785, interpuesto por don Secundino Cabero Martínez y doña Rita López Posada.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo